

Piden 27 años de cárcel para oficiales procesados por caso de paramilitares

Se solicitó la pena para el general retirado Ovidio Poggioli y los coroneles Jesús Farías Rodríguez, Jesús Castro Yelles y los capitanes Javier Quintero González y Rafael Farías Villasmil. Para el capitán Javier Nieto se exigieron 12 años de cárcel y 17 años para los 100 colombianos procesados

Algunos de los imputados en la audiencia de ayer: al fondo Ovidio Poggioli, el coronel Farías Rodríguez y los capitanes Farías Villasmil y Nieto Quintero

El mayor del Ejército Lisandro Bautista Landaeta, fiscal militar superior de Caracas, fue el encargado de ponerle punto final a las intervenciones de la representación del Ministerio Público. Y en el cierre no dejó hendiduras: solicitó condena para los 6 oficiales activos y retirados de la Fuerza Armada Nacional y para los 100 colombianos procesados ante el Tribunal Militar Primero de Juicio por la presunta comisión del delito de rebelión.

Bautista Landaeta pidió 27 años de presidio para el general retirado Ovidio Poggioli, los coroneles de la Guardia Nacional Jesús Castro Yelles y Jesús Farías Rodríguez y los capitanes del Ejército Rafael Farías Villasmil y Javier Quintero González. Solicitó 12 años de cárcel para el capitán de la GN Javier Nieto Quintero y 17 años de condena para todos los procesados provenientes del vecino país.

Inicio con retardo

Finalmente ayer, y después de tres convocatorias fallidas, el juzgado castrense realizó la primera audiencia oral y pública por el caso. El tiempo alcanzó para que el equipo de 10 fiscales militares completaran sus primeros alegatos: expusieron los hechos que supuestamente comprometen a los acusados; justificaron la pertinencia de las pruebas que utilizarán para demostrar los delitos; razonaron sobre el derecho aplicable contra los imputados; y, como ya se dijo, pidieron castigo para todos. Bautista Landaeta abrió los fuegos con una presentación en la cual reveló los hechos que se desprenderían de la averiguación iniciada el año 2004.

El fiscal militar aseguró que los colombianos que ingresaron en Caracas fueron reclutados entre marzo y abril de 2004 por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) a solicitud de ciudadanos venezolanos, entre otros Gustavo Machado Zingg, el diputado Rafael Marín, el teniente coronel Miguel Prieto Morales y el coronel Jael Contreras. De acuerdo con lo dicho por Bautista Landaeta, la leva de presuntos irregulares fue efectuada en el norte del vecino país y de manera particular en la ciudad de Cúcuta. En su mayoría, los reclutados cumplen un perfil: son reservistas del Ejército colombiano, de acuerdo con la investigación fiscal.

El representante del Ministerio Público dijo que los procesados colombianos tenían conocimiento de cuál sería su misión: atentar contra el gobierno del presidente Hugo Chávez. A título demostrativo, citó la estrofa de un supuesto himno que circuló en la finca Daktari, ubicada en El Hatillo y propiedad de Robert Alonso.

El canto se titula "Al rescate del pueblo venezolano" y, según Bautista Landaeta, dice: "Y el viejo José Vicente tendrá que salir a volar... Somos colombianos de tierras lejanas, no podemos dejar que sigan robando a Caracas".

De esa manera, el oficial de la FAN atacó el argumento según el cual los presuntos paramilitares vinieron a Venezuela engañados.

En la exposición, Bautista Landaeta señaló que los colombianos entraban vía Ureña, Táchira. En la sede de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería de San Antonio se le daban permisos colectivos para ingresar en la capital de la República. La mayoría –según el fiscal– fue transportado en autobuses de la línea Expresos Mérida.

Dos compañías

La investigación fiscal arrojó como conclusión que los presuntos paramilitares fueron organizados en dos compañías: la primera fue detenida el 9 de mayo de 2004 y la segunda en los días subsiguientes.

En los alrededores de la finca Daktari, los colombianos supuestamente cumplieron un proceso de reentrenamiento: éste habría abarcado no sólo acondicionamiento físico, sino familiarización con el fusil automático ligero (FAL) y adiestramiento para la toma de instalaciones urbanas. Bautista Landaeta señaló además que había un grupo de venezolanos que le daba a los colombianos alimentación, ayuda económica y disciplina militar. “¿Qué buscaban?”, se preguntó el fiscal sobre el supuesto plan. Y se respondió así: “Un ataque a la sociedad, la desestabilización del país, la alteración de la paz”.

El Ministerio Público consideró que los supuestos paramilitares fueron adherentes de la rebelión. Cinco de los seis oficiales procesados –Poggioli, Farías Rodríguez, Castro Yelles, Farías Villasmil y Quintero González– son calificados de directores o promotores del movimiento y a Nieto Quintero se le señala por no haber hecho esfuerzo alguno para detener a las presuntas facciones a pesar de que tenía conocimiento de que estas se preparaban.

Farías Rodríguez es considerado por el Ministerio Público como uno de los organizadores, coordinadores e ideólogos del movimiento. Supuestamente le dio una arenga a los colombianos en El Hatillo en la que les agradeció por su presencia en el país y les prometió que estaba próxima la fecha de la operación. A Poggioli se le acusa de haber llevado a la finca Daktari a personas que al parecer contribuían económicamente para mantener a los colombianos. “Usted no fue allá por casualidad, usted tenía conocimiento de lo que allí se fraguaba”, expresó Bautista Landaeta.

Castro Yelles presuntamente tenía la misión de conseguir las armas en el momento oportuno y también habría visitado la hacienda. Quintero González supuestamente estaba a cargo de mantener la disciplina entre los procesados extranjeros. Farías Villasmil presuntamente realizó una visita en abril de 2004 a Centro de Distribución de Materiales de Guerra de Puerto Cabello, Carabobo, para invitar a otros oficiales subalternos a un movimiento rebelde que se estaba gestando contra Chávez. Posteriormente, habría cooperado en la finca Daktari.

Planes en marcha

Los fiscales aseguraron que pueden demostrar que el 23 de abril de 2004 hubo una reunión en la casa 1104 del Country Club, Caracas, en la cual se planearon detalles de un asalto al Palacio de Miraflores. A esta cita habrían acudido, entre otros, Farías Rodríguez y Nieto Quintero, quien posteriormente no dio cuenta de lo discutido a sus superiores, y por ello se le precalificó por rebelión pasiva. El 8 de mayo, en un penthouse de El Cafetal, se habría efectuado una segunda reunión apenas horas antes de que el primer contingente de colombianos uniformados saliera de El Hatillo.

Tenían uniformes con insignias de unidades tácticas del Fuerte Tiuna –así lo aseveró Bautista Landaeta– e irían sólo a la búsqueda de armas para atacar el palacio presidencial. En el juicio se discutirá precisamente la veracidad de los alegatos del Ministerio Público.

El abogado Rafael Terán denunció incongruencia entre pruebas y acusación

ACUSACIÓN CONTRA POGGIOLI CARECE DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

GUSTAVO MENDEZ

Tras exponer sus alegatos por casi tres horas, el abogado Rafael Terán, defensor del general de brigada (r) y ex director de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM), Ovidio Poggioli, concluyó este martes que no hay elementos de convicción para que se acuse a su cliente de rebelión militar, por la detención de los presuntos paramilitares.

En la cuarta sesión del juicio oral y público que se lleva a cabo en el Teatro del Ministerio de la Defensa, Terán organizó su defensa con base en el escrito de la Fiscalía en donde no aparece señalado Poggioli, en cuanto al proceso de reclutamiento, traslado y ubicación de los presuntos irregulares en la finca Daktari, en El Hatillo. "Por otro lado, se asume como indicio la declaración de Elyeri Juvenal Martínez, un testigo que no puede ser tal porque es partícipe del hecho, además de que dicha confesión es imprecisa y referencial y no puede ser tomada como prueba", expuso Terán.



Poggioli y su abogado departen luego de la larga jornada
(Foto Venancio Alcázares)

Como si de una clase se tratara, el jurista reveló al Tribunal Militar cada una de las inconsistencias de la acusación de la Fiscalía Militar. Entre ellas destacó la fragilidad de las descripciones de los testigos sobre el fenotipo de Poggioli, además de la imprecisión en la fecha en que supuestamente el oficial del Ejército había estado en finca Daktari.

¿Cómo ayudó?

Otra irregularidad detectada por Terán se refiere a la acusación de "ayuda, promoción y sostenimiento", elementos constitutivos del delito de rebelión militar, contra Poggioli. A su juicio, esta es una interpretación de los fiscales, pues no existen elementos al respecto: "No hay pruebas de esas ayudas económicas, es decir, de transferencias bancarias, egresos, compra y traslados de víveres".

En las otras pruebas presentadas, Terán destacó que en el registro de llamadas, en total fueron quince, no hay relación alguna con su cliente.

En su exposición, el defensor ahondó sobre el papel de los testigos contra Poggioli, en especial Elyeri Juvenal, quien fuera informante del DIM y expulsado de esa institución cuando el general fue director. En ese sentido, Terán precisó que hay una enemistad manifiesta de esa persona. Además, que es inválida su confesión, pues no fue juramentado como testigo, tal como lo determina el COPP en el artículo 227. "Igualmente se menoscabó su voluntad, así como la de los otros dos, pues se le ofrecieron beneficios procesales, por tanto no hay elementos de convicción", concluyó.

A tenor de lo dicho, Terán dijo al Tribunal que las pruebas "son ilegales por inútiles e impertinentes. Deben ser útiles para buscar la verdad, según el artículo 198 del COPP".

Al referirse al allanamiento al hogar de Vasco Da Costa y Dulce Bravo, donde se consiguió un plan conspirativo, y el cual se quiere relacionar con Poggioli, el abogado Terán explicó que no hay

elementos de convicción que lo relacionen. Al final, Terán concluyó que no hay congruencia entre la acusación de la Fiscalía Militar y las pruebas presentadas.

EL UNIVERSAL

Martes 22 de Febrero de 2005

Magistrado Rondón Haaz hizo objeción por escrito

OBVIAN DENUNCIA SOBRE DETENCIÓN DE POGGIOLI

IRMA ALVAREZ

Por considerar que fue obviada la denuncia sobre la presunta privación ilegítima de la libertad del general de brigada (r) y ex director de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM), Ovidio Poggioli, a quien acusan de cometer el delito de rebelión militar en el caso de los presuntos paramilitares, el magistrado Pedro Rondón Haaz presentó objeciones por escrito.

Para ello consignó un voto concurrente (a favor pero con observaciones), luego de que fuera aprobada la sentencia con la cual la Sala Constitucional ratificó la inadmisibilidad del recurso de amparo interpuesto por la defensa de Ovidio Poggioli, contra la decisión del Juzgado 2° de Control Militar emitida el 30-09-04.

A través de dicho pronunciamiento postergaron por tercera vez la celebración de la audiencia preliminar en la cual determinarían si procede el enjuiciamiento de Poggioli, por la presunta comisión del delito de rebelión militar.

El abogado Rafael Terán destacó que el uniformado estaba ilegítimamente privado de su libertad desde el 08-06-04, por cuanto la medida dictada en su contra excedió el límite temporal que está establecido en el artículo 250 del Código Orgánico Procesal Penal.

Sobre lo anterior el magistrado Rondón Haaz señaló que "se trató, entonces, de un reporte de violación al derecho fundamental a la libertad personal que interesa al orden público, como lo ha proclamado consistente y reiteradamente esta Sala Constitucional, la cual, por tanto, en indudable congruencia con dicha doctrina, debió proveer debida respuesta a dicha denuncia".

A su vez expusieron los magistrados que suscribieron la ponencia de Francisco Carrasquero que "los efectos del fallo denunciado como lesivo cesaron cuando el Juzgado Segundo de Control Militar hizo la audiencia el 07-10-05".